

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.- Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.- Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.- Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia y Administración Pública a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 43 de 19/152/19), correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia así como la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

En su virtud, la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2020, **acordó aprobar por unanimidad** la plantilla de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Oferta Pública de empleo correspondiente al año 2020, en la que esquemáticamente se contiene:

“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2020

Funcionarios Propios:

- Se crean 5 plazas de Bombero Conductor (C1), la dotación pasa a 82 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Oficial Policía Local (C1), la dotación pasa a 20 plazas.
- Se crean 3 plazas de Policía Local (C1) (*Sentencia TSJAndalucía*), la dotación pasa a 231 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Administrativo (C1), la dotación pasa a 61 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 8 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Agente de Vigilancia y Control Importación (C2), la dotación pasa a 7 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Oficial Mecánico Conductor (C2), la dotación pasa a 18 plazas.
- Se crea 1 plaza de Oficial Electromecánica (C2), la dotación pasa a 11 plazas.
- Se crea 1 plaza de Oficial Sepulturero (C2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se crean 3 plazas de Agente de Movilidad (C2), la dotación pasa a 26 plazas.
- Se crean 3 plazas de Oficial de Mercados/Matadero (C2), la dotación pasa a 10 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Subalterno (E), la dotación pasa a 46 plazas.
- Se crean 2 plazas de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 8 plazas.

Laborales:

- Se suprime 1 plaza de Director/a Guardería Infantil (A2), queda sin dotación.
- Se crea 1 plaza de Maestro/a de Educación Infantil (A2), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Cocinero de 1ª (C2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial Fontanero (C2), la dotación pasa a 4 plazas.
- Se crean 8 plazas de Asistente de Guardería (C2), la dotación es de 8 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Vigilante de Servicios Generales (E), queda sin dotación.
- Se suprimen 2 plazas de Auxiliar de Hogar (E), la dotación pasa a 26 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Ordenanza (E), la dotación pasa a 4 plazas.
- Se crea 1 plaza de Asesor Jurídico (A1), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se crea 1 plaza de Profesor de Tamazight (A2), la dotación es de 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Delineante (C1), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se crean 2 plazas de Oficial 1ª Administrativo (C1), la dotación pasa a 7 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico Superior Diseño Gráfico (C1), la dotación es de 2 plazas.
- Se crean 3 plazas de Técnico Superior Sistemas Informáticos (C1), la dotación es de 3 plazas.
- Se crean 7 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 36 plazas.
- Se crea 1 plaza de Monitor Socorrista (C2), la dotación es de 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Ordenanza (E), la dotación pasa a 5 plazas.